LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

NO. 2532...BUENOS AIRES, SABADO 21 DE JULIO DE 1832

LA GACETA MERCANTIL.

☞Se publica diariamente en su imprenta calle de Cangallo No. 75.

.......PRECIO.... .

Subscripcion por mes..........7 Pesos.
Números sueltos..............3 Reales.

☞Se vende en la misma Imprenta.

FOR LIVERPOOL

With privilege of calling at the port of Monte Video.

THE very fast sailing A. 1 British built coppered and copper fastened Brig ELIZABETH, 203 tons, Capt. Peter MacGaa, is now loading and will have immediate despatch; has only room for about 4000 dry hides, or their equivalent in bales, which will be taken at the current rates of freight; has also excellent accommodations for passengers. ☞The E. delivered her last cargo at the port of Liverpool from this in the very best condition, and offers to shippers a first rate conveyance for their produce. For further particulars, apply to her consignees, Messrs. William Rodger, Breed & Co., or to CHARLES R. HORNE, No. 88, Calle de la Piedad. m 23

Para San Malô en derechura,

Saldrá para dicho destino del puerto de Montevideo, al fin de Julio, el muy velero y conocido bergantin frances AMIRAL VILLARET, no faltan mas que 1500 á 1800 cueros, ó su equivalente en fardos para completar su cargamento. Los señores que quieran cargar ó ir de pasage, pueden verse en esta con Bertram, De Lisle y Ca., No. 100 calle de Universidad, ó con

CARLOS R. HORNE,
Corredor Marítimo de No.
j 2 5s Calle de la Piedad No. 88.

FOR LIVERPOOL,

The *well known* A 1 coppered and copper fastened British Brig PROMPT, 239 tons, captain Barnes, is now ready to receive cargo and wil have good despatch. For freigh or passage having good accommodations, apply to her consignees Mess. McCrakan & Jamieson, or to

CHARLES R. HORNE,
Licensed ship broker
No. 88 calle de la Piedad.

Se fleta ó se contrata,

La *nueva de primera clase*, muy velera y forrada en cobre fragata francesa *L' ELISE*, su capitan F. Bollot.—Dicho buque se halla en la actualidad surto en el puerto de Montevideo y podrá trasladarse á este dentro de cuatro dias en caso de presentarse algun interesado en fletarlo. Es de primera clase en un todo, é irá á cualquier puerto que se quiera: para tratar en esta, ocúrrase á casa de Bertram, Delisle y Ca., ó al escritorio del corredor marítimo de número

CARLOS R. HORNE,
m 28 Calle de la Piedad No. 88

PARA HAVRE DE GRACIA.

La muy sólida y velera barca francesa DURANCE, su capitan Guillebert, saldrá para dicho destino á fines de Junio, teniendo ya contratada una parte de su carga. Los que quieran cargar ó ir de pasage, para lo que tiene escelentes comodidades: podrán ocurrir al capitan, en la fonda de Ballester, ó á sus consignatarios

GARNIER HERMANOS
j 2 tfs Calle de la Piedad No. 121.

Para el Havre de Gracia, con escala en Montevideo.

La muy velera, forrada y clavada en cobre y de primera clase barca francesa PARAGUAY, su capitan Magloire Coutard, se hara á la vela *positivamente* de este puerto el dia primero, y de el de Montevideo el dia 20 del próximo mes de Julio, y admite á flete solamente de dos á tres mil cueros, ó su equivalente en fardos Tambien tiene comodidades superiores para pasageros, los que irán del modo mejor posible y seguros de un escelente trato, y siendo el capitan Coutard un hombre tan bien conocido en esta, no dejo nada que desear, á los señores que quieran hacer la travesía en su buque. Para tratar de flete ó pasage, se servirán ocurrir á tratar con sus consignatarios los señores Razac y C Brest No. 69, calle de Chacabuco, ó con

CARLOS R. HORNE,
Corredor marítimo de Núm.
No. 88 calle de la Piedad.

PARA EL RIO JANEIRO

El hermoso y muy velero bergantin nacional *PARANA*, su capitan Dagrumet dará la vela para dichos destinos al fines del presente mes, y ofrece tomar carga y pasageros para quienes tiene una cámara espaciosa, ofreciéndoles ademas el mejor trato posible. Ocúrrase para tratar á Guerin hijo, Seris y Ca., calle de la Paz No. 18.

j 14 tfs

PARA CADIZ.

Saldrá con brevedad el acreditado bergantin ingles HARRIOT, su capitan Edmundo Norton, *Morlep*. Es barco de toda satisfaccion, y necesita alguna carga mas, la que tomará á un flete acomodado, teniendo como las dos terceras partes ya contratadas; tomaria algunos pasageros, acreditando por los señores que han venido en dicho buque el trato y prolija asistencia que se esmera dicho capitan en preporcionar á los señores que quieran favorecerle. Ocúrrase á sus consignatarios *Puel, Rodriguez y Ca.*
j No. 105 calle de Belgrano.

PARA MARSELLA.

El nuevo, muy velero, forrado y clavado en cobre bergantin frances L'OROMASE, su capitan D. C. Andrac, se halla surto en el puerto de Montevideo, adonde podrá recibir hasta 6000 cueros, ó su equivalente en fardos, y teniendo el restante de su cargamento contratado, sera despachado en el mes de Junio sin falta. El que quiera cargar ó ir de pasage, para lo que tiene escelentes comodidades, podra ocurrir á tratar en esta con los señores Bertram, Delisle, y Ca., ó con

CARLOS R. HORNE,
Corredor Marítimo,
Calle de la Piedad, No. 88.

Para el Rio Janeiro.

La nueva muy velera y clavada en cobre goleta sarda AMERICANA, de 96 toneladas, su capitan Bandini; tien ya contratada la mayor parte de su cargamento y será despachada el dia 6 ó 7 del corriente. Para tratar de flete ó pasage podrán ocurrir á su consignatario, D. Carlos Galeano, ó al escritorio del corredor marítimo de número

CARLOS R. HORNE,
j 1 No. 88, calle de la Piedad

FOR LIVERPOOL.

THE new (first voyage) [A. 1.] *British built, coppered and copper fastened Brig 'SARAH BURKET,' 202 tons, Capt. Cooke; has already engaged a considerable part of her cargo, and being ready to take in, will have good despatch. For freight or passage, having the most spacious accommodations, apply to her consignees Messrs. Dickson & Co., or to*

CHARLES R. HORNE,
Licensed Ship Broker,
jun 28 No 88, Calle de la Piedad.

Para el Rio Grande y Puerto Alegre.

Saldrá el 22 del presente mes, el muy velero y bien construido bergantin goleta brasilero *NOVO ERVAL*, de 120 toneladas de porte, su capitan Juan Climaco Pacheco. Quien quisiese cargar ó ir de pasage ocúrrase á su consignatario Antonio Moreira Pinto, calle de la Florida No. 95. j 12 6c

FOR ANTWERP, or HAMBURGH

The fine fast sailing [A. 1.] *coppered and copper fastened British built Barque "DIANA," Capt. John Sugden. has already engaged one half of her cargo, and being ready to take in, will have good despatch. For freight or passage, having excellent accommodations please apply to her consignee D. José Gestal, No. 150, Calle de la Victoria, or to*

ALVARO J. DE ALZOGARAY,
Licensed Ship Broker,
jul 14 tfc Calle de la Piedad, No. 69½.

Para Amberes ó Hamburgo,

La hermosa y muy velera A. 1., forrada y clavada en cobre barca inglesa DIANA, capitan Juan Sugden, tiene ya contratada la mitad de su carga, y estando pronta á recibirla, será despachada con brevedad. Por flete ó pasage, para lo que tiene escelentes comodidades, sírvanse ocurrir á su consignatario D. José Gestal, calle de la Victoria No. 150, ó á

ALVARO J. DE ALZOGARAY,
Corredor Marítimo,
j 14 tfc Calle de la Piedad No. 69½.

FOR LIVERPOOL,

(And will be dispatched immediately.)

THE fine fast sailing, coppered and copper fastened British built Barque "BYKER," Luke Bruce, commander, [A. I.] *now only on her second voyage; has room for about 2000 dry hides if immediate application be made. Her accommodations for passengers are superior and lofty, and having three cabins any family or gentlemen wishing to return to England would do well to avail themselves of such a superior conveyance. For further particulars apply to her consignee Mr. George Lord, No. 95, Calle de la Catedral, or to*

CHARLES R. HORNE,
Licensed Ship Broker,
No. 88, Calle de la Piedad.

SE VENDE,

El cuter oriental *MATILDE*, que se halla surto en estas valizas, y en estado de hacer viage para cualquier destino, es buque nuevo y de escelente construccion. El que se interese por él, ocurra á casa de

Bertram, De Lisle y Ca.
j 20 tfs Calle de la Universidad No. 100

Para Cadiz, Barcelona. y Génova,

Saldrá precisamente en todo el entrante mes, el velero y de primera clase bergantin sardo COLOMBO, su capitan Luis Ardito, tiene la mitad de la carga, y por lo restante y pasageros, para lo que tiene escelentes comodidades, ocúrrase á su consignatario

JOSE GESTAL,
j 13 tfs Calle de la Victoria No. 150.

PARA CADIZ, GIBRALTAR Y GENOVA,

La hermosa fragata sarda AURORA, buque de primera marcha, forrada y clavada en cobre, su capitan D. Francisco Risso, se halla en el puerto de Montevideo concluyendo su descarga, y estará en este dentro de quince dias, tiene la mitad de su carga pronta y puede recibir á flete como ocho á nueve mil cueros. Los señores que quisiesen cargar ó tomar pasage, para lo que tiene escelentes comodidades, pueden ocurrir á la casa de Don Alejandro Martinez, calle de la Reconquista No. j 18 6p

Para Cadiz, Barcelona y Génova,

Admite carga la muy velera y de primera clase polacra sarda STELLA MATTUTINA, advirtiendo que tiene la mitad de su carga, y dara la vela á últimos del mes de Agosto. Para tratar, ocurran á su consignatario

PEDRO A. PLOMER
j 19 tfe Calle de la Plata No. 45.

FOR LIVERPOOL,

(With the privilege of calling at Montevideo.)

THE fine fast sailing coppered and copper fastened British barque MARY WORRALL, David Smith, master, now on her first voyage, will be ready to receive cargo for the above port in a few days As three-fourths of her cargo is already engaged she will have immediate despatch. For freight or passage having superior accommodations, apply to the Captain on board, or to her consignees

M'CRACKAN & JAMIESON,
No. 78, Calle de la Catedral.
or to CHARLES R. HORNE
Licensed Ship Broker,
jul 19 tfc No. 88 Calle de la Piedad.

PARA NUEVA YORK.

La hermosa y velera barca americana ANN ELIZA, su capitan Goodrich, forrada y clavada en cobre, principiará á cargar para dicho punto dentro de muy pocos dias, y será despachada sin demora. Para tratar por su flete, ocurran á

Zimmermann, Frazier y Ca.
Calle de la Paz No. 94.
ó á CARLOS R. HORNE.
Corredor marítimo,
j 19 tfs No. 88 calle de la Piedad

CAL DE LA BAJADA,

DE superior calidad y á precio acomodado; se está desembarcando y se vende en la calle del Cerrito No. 16, y de la Reconquista No. 213. Se entregará en casa de los compradores sin gasto alguno. Igualmente baldosas francesas de varias clases y tamaños á precios ínfimos.

j 14 15c.

RELOJERIA Y JOYERIA.

BASKERVILLE y HOLMES avisan al respetable público de Buenos Ayres que acaban de mudar la que tenian en la calle de la Victoria, á la calle de la Florida No. 20, casa que fuè del remate de los señores Medrano y Gonzalez.

j 6 15p

AVISO.

EN la armería de Richaud y Dimet, calle de la Plata No. 113, se fabrica toda clase de obra de caldereria, en cobre y en chapa de fierro: cornetas de caballería, &a. Se componen los alambiques, y se estañan todo utensilio de cocina. Tambien se compra chafalonía de cobre viejo.

j 20 Imc

AVISO.

EN la casa de martillo y comisiones particulares de J. J. Arriola y Ca., calle de la Piedad No. 32, se hallarán de venta los siguientes articulos para tiendas y mercerias:

Paños ingleses surtidos, superfinos, finos y regulares, id. id. azules de la Estrella y orillo blanco, id. id. grana y verdes de la Estrella, pañetes, paños de damas, casimires, bayetones, bayetas de dos frisas, id. de pellon, barraganes á cuadros, merinos é imitaciones, casinetas, prunelas lisas y rayadas, medias de lana negras y grises, géneros, estambrados, ropa hecha para invierno de toda clase, armadores de zaraza, gorros de lana, sombreros de pelo y de paja, gorras inglesas, guantes de lana, de cabretilla y de ante, tiradores elasticos y de algodon, ligas elásticas, fresadas, ponchos y gergas, quillapies de liebre, cintas para sinchas, hilo de sastre, hilo blanco de carretel negro, camisas de listado de hilo, camisas de bayeta, camisetas de lana, género de cerda para sofaes, género para jergas con su fleco, carpetas de mesa, género de algodon rayado para chalecos, brines blancos anchos y para pantalones aplomados, bramantes y bretañas de hilo, lienzos Norte-americanos, mahones amarillos de la India, pieles blancas arrasadas y pintadas, puntones, muselinas labradas y caladas, zarazas de varias clases, zapatos de tafilete para señoras, botines de criaturas, carpetas de mesa, cocos blancos y de colores, vestido de linó y muselina, colchas de algodon, pañuelos de robozo amerinados y de algodon, id. de seda de bolsillo, id. blancos seda de colores, id. de muselina blancos guarda de cordon, pañueletas de seda, pañueletas de seda, pañuelos de espumilla, id. de paliaca, flores artificiales, quitasoles, cuchillos y tenedores, trinchantes, cortaplumas, lancetas, cuchillos de punta cabo negro, ridículos, boquillas de acero, pomadas, botonería, carabanas, navajas de barba, ceñidores, despaviladeras con platillo, entorchados, charraterns, sables, pistolas de bolsillo, chapas de cinturones para militares, cinturones de sable y de espada, hombreras, espuelas, juegos de platina, palmatorias charoladas, plumas, broches, espejitos, carteras, &a. &a,

j 18

REGIMIENTO DE PATRICIOS DE INFANTERIA DE BUENOS AYRES.

PARA el Sàbado 21 del corriente de órden del señor coronel se presentarán en el cuartel, á las ocho de su mañana, todos los individuos que en el mes de Mayo próximo pasado estuvieron acuartelados, para ser pagos de su haber,—Buenys Ayres Julio 18 de 1832.

RAMIRO.

PANACEA DE SWAIM,

PARA LA CURACION DE

Escrofula ó Lamparon.

Enfermedades sifiliticas y mercuriales, reumatismo, llagas, ulceras, tumores blancos, enfermedades de bígados, id. de cutiz y debilidad general, y de todos los males que se originan de impureza de sangre.

Se puede encontrar en casa de los señores *MARTINEZ y DORR*, No. 49 calle de la Florida. j 3. tfs.

Aviso á las señoras.

LAS per onas de una salud delicada que no pueden sufrir un corcé con ballena, pueden estar seguras de ser bien vestidas y sin ninguna incomodidad para su cuerpo con los corcés llamados de la mañana, estos corcés son muy bien hechos y de género de mucha duracion. Se venden á 8, 10 y 12 pesos, calle de Potosí No. 2, media cuadra de San Juan para el rio.

j 19 tfs

PARA MONTEVIDEO.

La goleta paquete oriental ADELAIDA saldrá el Sábado 21 del corriente. Los señores que gusten cargar ó ir de pasage, (para lo que tiene las mejores comodidades, pueden verse con su consignatarios

J. y S. Lyons.
N. 91 Calle de la Piedad ó con su capitan
TOMAS BISSO.
Tiene el Registro abierto. j 24p

Para Santa Catalina y Parnaguá.

La muy velera y famosa zumaca nacional INVENCIBLE saldrá para dichos destinos sin falta el Martes 24 del corriente á las dos de la tarde. Los señores que gusten cargar ó ir de pasage (para los que tiene escelentes comodidades) pueden verse con su consignatario Gaspar Reza, en el corralon de Sotoca, calle de la Alameda.—☞No se admite correspondencia fuera de la balija. j 19 6c

PARA PUERTO ALEGRE.

La velera galiota belga *HELENA* su capitan Wetterven, teniendo la mayor parte de su carga contratada, saldrá para dicho destino sin demora. Los señores que tengan algun flete y quieran aprovechar esta buena oportunidad se servirán ocurrir á sus consignatarios. Tambien puede admitir dos pasageros que serán bien tratados.

j 20 *Zimmermann Frazier y Ca.*

AVISO.

A las casas de familia.

EN la panadería calle de las Piedras No. 47, de San Juan cuadra y media para el Retiro, se vende pan de superior calidad, á 6 reales el peso. j 20 3p

AVISO.

EL Dr. Morrison, graduado de la Universidad de Maryland (E. U.), habiendo sido examinado con arreglo á la ley por el Tribunal de Medicina de esta capital, y recibido de este el título de profesor de Medicina y Cirujía; tiene el honor de poner en conocimiento de sus amigos y el público, que se propone practicar la medicina, partería y cirujía.

El Dr. M. dá consultas *gratis* á los pobres en las enfermedades de los ojos y oidos, los Martes y Viernes, de 2½ á 3½ de la tarde, en su casa morada No. 90 calle de la Piedad. j 12 tfc

AVISO INTERESANTE.

Se vende una famosa quinta compuesta de diez y seis cuadra de terreno, toda sanjeada y con pita en el mejor estado de cultura y provecho; pues se compone de siete cuadras de monte, los mas frutates, siete cuadras de alfalfares, y lo demas trabajado ya en estado de recibir cualquier sementera que se le ponga: á mas de huerta y sebollares; tiene dicha quinta una diario en tablado de cincuenta pesos en pasto, teniendo para el efecto dos carretas nuevas enyantadas con sus bueyes correspondientes: á mas de esto, una famosa máquina de noria nueva que acaba de llegar del Tucuman de lapacho, puertas, ventanas &a. como para edificar una casa, se vende por tener su dueño que ausentarse del pais. El que guste tratar de ella, ocurra á casa de D. Felipe Somosa, calle de la Florida número 4.

NOTA.—Dicha quinta está situada á 2 leguas de la ciudad frente á San Jose de Flores al Norte. j 19 3p

SE VENDE,

UN criado buen quintero y buen cocinero y activo para todo servicio, y se dará barato, en 1300 pesos. El que lo quiera compra, en la calle de Mégico No. 66, vive su amo. j 19 3p

AVISO.

EN la noche del Lunes se perdió un libro de la obra de Montargon. El que lo entregase en la librería de Duportail, recibirá doce pesos de gratificacion. j 19 3p

AVISO.

EL que necesite de alguna cantidad de ladrillo y por ella quisiese contratar empezarselo a entregar en la próxima temporada de Primavera y Verano, ocurra al almacen de D. Manuel Durañona, calle de la Piedad No. 68 donde podrá tratar.

j 3 1mc

CORRESPONDENCIA.

EL LUCIANO ARGENTINO.

Si por haber dicho del idioma español, lo que quizás no ha dicho nadie del griego mismo: que es comparable á las minas de Potosí, el Telégrafo deduce que yo soy enemigo de aquel idioma, en cuya defensa nos dá una importuna y larguísima disertacion, [*] yo deduzco que el Telégrafo no solamente es muy mal lógico, sino que tambien es muy rudo.

Si para refutar mis ideas, el Telégrafo se contrae esclusivamente á mis yerros de lenguage, desentendiéndose completamente del asunto principal, yo deduzco no solamente que el Telégrafo es muy rudo, sino que tambien es muy frívolo y pedante.

Si despues de tanta rudeza, pedanteria y frivolidad, el Telégrafo tiene el valor de llamarse científico y literario, yo deduzco no solamente que el Telégrafo es un necio, sino tambien un atrevido y descarado.

Si me he quejado del modo de escribir de los españoles, no he hecho mas que reproducir las quejas de un gran número de autores respetables, como lo verá el Telégrafo

M. Le Camus hablando de los españoles ha dicho: "Sus libros doctrinales son nada propios para instruir; sus historiadores son visionarios y ridículos; sus romanceros estravagantes y conocidos solamente por la censura ingeniosa que Cervantes ha hecho de ellos; sus poetas son numerosos y generalmente malos; sus teólogos no han merecido mas que el desprecio de Pascal."

M. Montesquieu hablando de los españoles, ha dicho: "Que el mejor de sus libros es el que se rie de los demas."

Un español (D. Gregorio Mayans y Siscan,) exhortando á sus compatriotas á estudiar la verdadera elocuencia española, ha dicho: "Toda la Europa desprecia y aun hace burla del estravagante modo de escribir que casi todos los españoles practican hoy. Es casi nada lo que se traduce de nuestra lengua en las otras: argumento claro del poco aprecio que se hace de nuestro modo de pensar, enseñar y decir, y mas en un tiempo en que codiciosa la Francia de enriquecer su idioma con los mejores escritos que ha logrado el mundo, no se acuerda de los nuestros."

Si despues de estas autoridades respetables el público quiere dar mas crédito á la opinion del *científico* Telégrafo, puede hacerlo; que por lo que á mí toca, no obstante su *inmensa ciencia y vasta erudicion*, no puedo tener el honor de acompañarlo en sus ideas.

[*] Esto no es nuevo; porque lo que hoy hace conmigo, lo hace diariamente con el público. No es es en efecto este papel, mas que una cadena eterna de vejeces.

LA GACETA.

BUENOS AYRES, JULIO 21, 1832.

☞ A los Sres. Corresponsales.

El segundo artículo del "Luciano Argentino," se difiere hasta el proximo número para dar lugar hoy á su contestacion al "Telegrafo."

Los Editores del *Telegrafo* devorados por la baja pasion de la envidia con motivo de los encomios que nos tributó un periodista estrangero, y deseosos de ajar el mérito de las justas reflexiones del *Redactor* de N. Y. sobre la tropelía cometida en Malvinas, dán desahogo, en su último número, al innoble despecho que abrigan; valiéndose, con tan mala gracia, de la oportunidad de criticar la produccion de un corresponsal nuestro, que, á pesar de los esfuerzos que hacen por ocultar sus designios, ellos quedan manifiestos en toda su torpeza.

No podemos rebajarnos al estremo de contestar los denuestos que se nos dirijen; pero, para que el público sepa valorar el patriotismo de su autor, creemos deber advertir, que no obstante ser hijo de Buenos Ayres, ha sido cómplice de todo cuanto se ha dicho y hecho en ese papel, con el fin de humillar su patria, pues aunque otro lleva la *responsabilidad y la direccion*, un argentino espurio que se esconde tras de la cortina, es quien se hace cargo de la *ejecucion*. Ese ente despreciable, habiendo visitado las playas de Europa se crée ya uno de los abogados mas doctos del país, no siendo mas que un triste pedante, cuyas altas pretensiones son la irrision de cuantos conocen su superficialidad, y cuya insignificancia le escuda contra los efectos de la justa indignacion que produce en nosotros su imbecil mordacidad.

DOCUMENTO OFICIAL.

REGLAMENTO DEL RESGUARDO.

Buenos Ayres, Julio 18 de 1832.

Teniendo el gobierno presente la necesidad de reprimir el contrabando, que á mas de menoscabar las rentas públicas, destruye los cálculos de los comerciantes mas activos é inteligentes; y considerando, que el mal proviene en mucha parte de la insuficiencia del actual reglamento del Resguardo, y de que él es infringido diariamente por inobservancia y por estar vigentes varias disposiciones anteriores, que dan motivo para interpretarlo: ha determinado reglar de nuevo el servicio del Resguardo, reuniendo en un solo cuerpo las medidas acordadas en diferentes ocasiones supriniendo y añadiendo todo lo que ha enseñado la esperiencia. En cuya virtud ha acordado y decreta el siguiente reglamento:—

Articulo 1.

El cuerpo del Resguardo será presidido por dos gefes, con la denominacion de inspectores, y el sueldo de tres mil pesos anuales.

2.

Se establecen para constituir la fuerza de este cuerpo, 15 oficiales, con la dotacion de 1500 pesos anuales; y 60 guardas con la de 900.

3.

Ademas, el ministro de hacienda nombrará y pagará directamente dos oficiales, que dependerán esclusivamente de él; y tomará todas las medidas que crea convenientes, estableciendo un resguardo secretó para descubrir el contrabando. Los gastos que fuere preciso hacer con este objeto, deberan ser acordados previamente por el gobierno.

4.

Los inspectores serán nombrados por el gobierno sin propuesta alguna del colector: los oficiales y guardas serán nombrados tambien por el mismo gobierno á propuesta del colector general, de los Inspectores y contador principal de la Aduana.

5.

No será admitido al servicio del Resguardo ningun individuo que no sepa leer y escribir correctamente.

6.

Son amovibles á voluntad del gobierno todos los miembros del cuerpo del Resguardo; y quedan inmediatamente sugetos al colector general, y á mas, á las órdenes directas del ministro de hacienda.

7.

Los inspectores gozen de igual representacion, y ambos turnaran cada dos meses en el servicio que deben prestar.

8.

Uno de estos será clasificado con el nombre de Inspector *en ejercicio*, y el otro con el de *franco*.

9.

El Inspector en ejercicio se situará y tendrá su despacho en la casilla principal.

10.

Sus atribuciones serán las siguientes: llevará la correspondencia con el Colector general relativa al servicio y sus indicaciones; le pasará aviso de todos los buques entrantes, luego que se avisten; ordenará y señalará á los Oficiales y Guardas los puntos que hayan de celar; y cuidará de que todos los que no hayan sido destinados, concurran á la casilla, para recibir y ejecutar sin demora las órdenes que se le den, y convengan á las circunstancias del momento.

11.

Los individuos del Resguardo, destinados á los puntos de campaña, se mudaran cada dos meses,

12.

La prevenida distribucion de destinos la hará el Inspector precisamente cada mes, segun corresponda al turno riguroso que debe girar por todo el cuerpo; y la comunicará anticipadamente al Colector general, quien la pasara del mismo modo al conocimiento y aprobacion del Ministro de Hacienda.

13.

El Colector general podrá hacer en esta parte las variaciones que crea convenientes en la forma y el tiempo que le parezca, precediendo siempre el acuerdo del Ministro de Hacienda.

14

Tanto la distribucion de destinos, que se dé á los Oficiales y Guardas, como las variaciones de que habla el artículo anterior, serán comunicadas en copia al Inspector franco por el Colector general.

15.

Llevandola siempre consigo, recorrerá todos los puntos á que esta destinado el Resguardo en tierra y en el agua; observará en cuanto alcance, los movimientos del comercio y del resguardo; vigilará al mismo Inspector en ejercicio; y de todo lo que sepa y advierta, dará diariamente cuenta al Colector por escrito ó de palabra, segun lo requiera la corta ó mucha entidad de los casos.

16.

Toda vez, que para llenar ampliamente los designios de su instituto, necesitare el auxilio de uno ó mas Guardas, los pedirá al Colector general, para que, instruido de los objetos, ordene se pongan á su disposicion,

17.

Pudiendo ser muchos los destinos del Resguardo, y tantos que no basten para llenarlos la actividad y vigilancia del Inspector franco; el Colector general dispondrá, en tal suposicion, que alguno de los Oficiales de su confianza, que no haya sido empleado en la distribucion de destinos, supla las veces del Inspector franco en alguna de las funciones que le son propias, y no pueda practicar.

18.

El Inspector franco llevará privadamente un registro en que consten las aptitudes de cada uno de los individuos del cuerpo, el dia que entraron á servir, su buen ó mal desempeño, sus costumbres, contrabandos que hayan aprendido, cuanto conduzca á dar una idea de su conducta.

19.

Si por las investigaciones que debe hacer para cubrir honrosa y utilmente su oficio, advirtiere (fuera de su cuerpo) algun vicio ó defecto contra los intereses públicos, que demande un remedio, lo notara tambien en su registro, ó por separado, para la inteligencia del alto Gobierno.

20.

Este registro lo pasará al vencimiento de su turno, cerrado y sellado, al Colector general, para que este lo eleve al Ministerio de Hacienda en la misma forma que lo recibió.

21.

La asistencia del Inspector en egercicio á la casilla, punto de su residencia, comenzará en todas las estaciones una hora despues de amanecer, hasta las cuatro y media de la tarde en el verano, y hasta las tres y media en el invierno.

22.

En la misma casilla se fijará aquel aviso, para que sobre él arreglen sus operaciones de embarco y desembarco los buques del cabotage.

23.

Los puntos que deben custodiarse, y los Oficiales y Guardas que han de cubrirlos, se esplican del modo siguiente:

Ensenada.... ... 1 oficial y 3 guardas.
Boca del Riachuelo, 1 oficial y 3 guardas.
Muelle ....1 oficial y 2 guardas.
Ponton..........1 oficial y 4 guardas.
Bahia..........1 oficial y 1 guardia.
Conchas ....1 oficial y 4 guardas.
Olivos .... 1 oficial y 2 guardas.
San Nicolas ......1 oficial y 3 guardas.
San Pedro.................1 guardia.
Baradero ... . .1 guardia.

Casilla principal, el Inspector en ejercicio; y todos los individuos del Resguardo que no hayan sido destinados.

24.

Retirándose el Inspector en ejercicio á la hora que le designa el artículo 21, quedará al cuidado de la casilla, para el resto de la tarde y de toda la noche, 1 Oficial con 3 Guardas.

25.

Los Inspectores, Oficiales y Guardas han de tener muy presente, que sus oficios no fueron creados, ni los obtienen á otro fin que al de celar que el Estado perciba por entero los derechos que le son debidos; y que para precaver el fraude, ó contrabando, deben cuidar todos en el punto que se ha confiado á su honor y responsabilidad; que ningun bulto pequeño, ó de poco valor que parezca, pueda embarcarse, desembarcarse, transbordarse, ó removerse á lo interior, sin el permiso por escrito del Colector general ó de quien legalmente le represente.

26.

Todo lo que se remueva del rio á tierra, ó de tierra al rio, sin el expresado despacho de la Colecturía, será detenido y remitido á los almacenes de Aduana, dando cuenta al Inspector en ejercicio, para que este la pase al Colector.

27.

Se examinará atentamente, si las especies ó bultos, que se embarcan ó desembarcan, corresponden exactamente al permiso dado: porque en el caso de diferencia notable, por mas ó por menos, tendrá lugar tambien lo prevenido en el artículo anterior.

28.

Ningun individuo del Resguardo se separará voluntariamente de su destino, bajo la pena de perder irremisiblemente su plaza: en caso de enfermedad pedirá su licencia al Inspector en ejercicio, para que lo subrogue otro de su clase de acuerdo con el Colector.

29.

Ni los Inspectores, ni los Oficiales gefes de un destacamento podrán acordar licencia á ningun Guarda para que se ausente de su destino por Negocios particulares.

30.

Ningun individuo del cuerpo del Resguardo obedecerá órden alguna de los Inspectores, para embarcar ó desembarcar nada, que no vaya con el competente permiso de la Colecturia: y el Oficial ó Guarda, que por temor ú otra consideracion, infrinja este artículo (que deberá fijarse en todos los puntos que ocupe el Resguardo) será castigado con separacion de su empleo, y dos años de presidio.

31.

El Inspector franco tendrá á su disposicion una falua bien equipada, en la cual, siempre que pueda ó lo ordene el Colector, visitara los buques que descargan, y alguna vez los que cargan.

32.

Hallándose á su bordo, se informará del estado de su descarga y de si esta se demora por razones especiosas y frívolas; dando á su regreso aviso al Colector, si concibe sospecha de algun vicio ó fraude, y de si el Guarda, sometido á la custodia del buque, se hallaba allí.

33.

En el momento de fondeado un buque, que reconozca ser de extrangería, se embarcará, y dirigirá á él el Inspector franco (ó por impedimento de este, el Oficial de Bahía) con un Guarda que nombrará el Inspector en ejercicio, de los que se hallan en la casilla, segun corresponda al turno, que por punto general debe siempre observarse.

34.

Haciendose conocer del Capitan del buque entrante, le hará entender los articulos siguientes hasta el 46 inclusive.

35.

Sera preguntando el Capitan de donde viene: que navegacion trae: en que puertos ha recibido carga: y á quien viene consignado el buque.

36.

Será obligado a que exhiba un manifiesto estrictamente general y puntual, con inclusion del sobrante de rancho, en el que nada se pondra que no sea puramente de víveres; y lo firmará el Capitan, ó el sobrecargo en defecto de aquel.

37.

Deberá tambien presentar certificado del cargamento por mayor, dado por el Cónsul de esta República en los puntos de ultramar donde lo hubiese; y donde no, de la Aduana respectiva. El presente artículo entrará a regir á los 8 meses de su publicacion, respecto de las expediciones procedentes del otro lado de los cabos de San Agustin y Buena Esperanza; á los 4 meses, de las que vengan de las costas del Brasil, del Pacífico, y del Este de Africa; y a los 30 dias, de las de Montevideo.

38.

En dicho manifiesto deberán comprenderse todos los bultos que conduzca, expresando sus números y marcas, y las personas a quienes vienen consignados, segun resulte de los conocimientos que tenga; sobre el concepto de que las piezas no manifestadas caerán irremisiblemente en la pena de comiso. Los números que espresen la cantidad de bultos, deberán ser puestos en letra, y sacados al márgen en guarismo.

39.

Tendrá entendido dicho Capitan, que debiendo estar dicho manifiesto conforme con su libro de sobordo, ó con los conocimientos, será multado en caso contrario en mil pesos metalico, que exhibira el consignatario del buque para que los cargue en cuenta del Capitan.

40.

Debe saber igualmente este, que todo bulto, ó pacotilla que traiga la marineria, ó venga de regalo, ha de comprenderse en el manifiesto: sobre cuyo concepto requerirá á los pasageros y marinéros para que te expresen en este esencialisimo punto, con la sinceridad que corresponde, á fin de que no padezca el inocente por el culpado.

41.

No vendrá a tierra el Capitan sin haber dado el enunciado manifiesto, que se entregará por él Inspector franco, ó el Oficial de Bahia, con nota de la hora y dia en que se recibió, que la suscribirá el que lo hubiese tomado, y en este estado lo pasará original al inspector en ejercicio, quien, rubricando todas sus fojas, lo transmitira con el competente oficio al Colector general; y este haciendo sacar una copia en el acto, la pasará al Ministro de Hacienda.

(*Continuará.*)

MULTAS IMPUESTAS POR LA POLICIA, QUE HAN SIDO INTRODUCIDAS EN LA TESORERIA DEL RAMO.

Por el comisario del mercado D. Domingo Larrea.

Al carnicero Martin Lopez por fallo de 6 libras en media arroba de carne 60

El comisario de la 4.a seccion D. Pedro Romero.

Decomisó 13 cueros vacunos que se introdujeron en un castillo oculto con leña, habiendo fugado el introductor, y dichos cueros fueron vendidos en la forma siguiente:—

12 cueros á $12\frac{1}{2}$ ps. }
1 id. id... 8 ps. } 158

Al denunciante $5 2 $5\frac{1}{2}$ rs.
Al com. apreh. 52 5 rs.
Introd. en la tes. 52 $5\frac{1}{2}$ rs.

158

El comisario del mercado del Sud D. Ilario Abalos,

Decomisó 3 cueros de becerro á D. Tomas Olidon, por introducirlos orejanos, y fueron vendidos á 5 ps. uno... 15

Idem 7 cueros vacunos decomisados á D. Antonio Acevedo Ramos, vendidos á 12 pesos 7 reales...... 94 4

Al com. apreh. $73
Int. en la tes. 36 4

109 4

El comisario de la 3.a seccion D. Ramon Amoroso.

Decomisó á D. José Maria Villabañe 47 cueros vacunos por haberlos introducidos sin guia ni contramarca, los que á 15 uno, importaron 705

Al denunciante 235
Al com. apreh. 235
Int. en la tes. 235

705

El juez de paz encargado de la comisaria de San Fernando D. José Escira da cuenta de haber entregado al cura de dicho pueblo segun resolucion superior á beneficio del templo 170 pesos de multas impuestas en los terminos siguientes;—80 ps. por juego á varios individuos; igual cantidad por tener abiertas las pulperias despues del primer repique de la misa mayor, y 10 pesos á un carnicero.

Buenos Ayres, Julio 19 de 1832.

Está conforme—Victorica.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

SALIDAS.

D. Pedro Arazarena, al Paraná,
Joaquin Nuñez, al Gualeguaichú.
Juan S. Gonzalez, á idem.
José Ferreira, á idem, con tres negras y dos hijas, á idem.
Carlos Vrogitor, á Montevideo.
Pablo Arce, á San Antonio de Areco.
Be nabé Perez, al Gualeguaichú.
Bartolo Guidovono, á Montevideo.

NECROLOGIA.

RAZON DE LOS INDIVIDUOS QUE HAN MUERTO EN EL DIA 20.

Parroquia de la Merced.
D. Geronimo Muñoz, 75 años
Parroquia de San Nicolas.
Pedro Martinez, 1 año
Federico Suarez, 4 años chino
Parroquia de San Miguel.
D. Juan José Lobos, 77 años
Parroquia de la Concepcion.
Da. Maria Francisca Palomeque 45 id.
Un arrojado remitido por la comisaria de órdenes.

SALIDA TERRESTRE.

Una tropa de carretas de D. Francisco Sosa, despachada para Córdova por su consignatario D. Juan Carlos Rosado, con 12 carretas, 80 animales, y 16 sirvientes—cargamento, efectos de últramar.

Una tropa de 14 carretas de la propiedad de D. José M. Villafañe, con 19 sirvientes y 100 animales, despachada para Còrdova por su consignatario D. José M. Agote—cargamento, yerba, azucar y efectos do últramar.

DESPACHO DE LA ADUANA.

DIA 20.

á D. José O. Basualdo, Victoria 35.
1 cajon tafetanes, pañuelos de $\frac{7}{8}$, 4 cuartas y 5 id. con fleco y sin el, pañuelos de seda de colores para el cuello, ceñidores de seda, gorros de id. y medio listones.

á Zimmermann, Frazier y Ca., Paz 94.
1 cajon sombreros blancos, un id. idem negros.

á D. Estevan Pudicomb esquina de la Catedral.
1 cajon sombreros finos blancos.

á Dickson y Ca., Reconquista 20,
3 cajones zapatos abotinados, 3 id. id. de 1 y 2 zuelas, un id. pañuelos finos de lanilla guarda de colores y medallon, un id, sombreros negros,

á Dunnel, Knox y Ca., Perú 20.
3 cajones pañuelos de yerbas, un id. alemanescos de hilo de 8 cuartas, un id. medias de algodon para muger, un id id para hombre,

á Orr y Lamont, Piedad 106.
6 cajones coletas mezclas.

á Plowes, Atkinson y Ca., Florida 79,
5 cajones pañuelos de algodon de colores para bolsillo.

á Parlane, Macalister y Ca., Victoria 148.
1 cajon orafla

á Alejandro Spears, y Ca., Reconquista 41.
1 cajon pañuelos de muselina de rebozo, 1 id id. pintados de 6 cuartas, asargados, 1 id. id finos á cuadros, 2 id. listados para vestidos y pañuelos de espumillon de 7 cuartas.

á Kelchaw Wilson y Ca., Potosí 79.
4 cajones muselinas bordadas y á cuadros, para vestidos, 1 fardo paño de dama, 1 cajon zapatos para niño.

MARITIMA.

ENTRADA.

Goleta oriental *Fenix*, capitan Bartolo Mortur, de Maldonado el 17 del corriente, consignada á la órden—á D. Carlos Navia, 576 bolsas trigo.

ENTRADAS DEL CABOTAGE.

Goleta *Fortuna*, de Gualeguaychú, á D. Jaime Radiche, 50 carretadas leña.

Chalupa *Primavera*, de Gualeguaychú, á D. Estevan Richeti, 50 carretadas leña.

HA CERRADO REGISTRO.

Bergantin americano *Panamá*, para la Havana por Grogan, Peacock y Morgan, por los mismos, 3130 quintales carne tasajo—por Juan Appleyard, 188 id id.

HA FONDEADO.

Un bergantin que se supone sardo.

CORRESPONDENCIA.

EL LUCIANO ARGENTINO.

Si por haber dicho del idioma español, lo que quizás no ha dicho nadie del griego mismo: que es comparable á las minas de Potosí, el Telégrafo deduce que yo soy enemigo de aquel idioma, en cuya defensa nos dá una importuna y larguísima disertacion, [*] yo deduzco que el Telégrafo no solamente es muy mal lógico, sino que tambien es muy rudo.

Si para refutar mis ideas, el Telégrafo se contrae esclusivamente á mis yerros de lenguage, desentendiéndose completamente del asunto principal, yo deduzco no solamente que el Telégrafo es muy rudo, sino que tambien es muy frívolo y pedante.

Si despues de tanta rudeza, pedanteria y frivolidad, el Telégrafo tiene el valor de llamarse científico y literario, yo deduzco no solamente que el Telégrafo es un necio, sino tambien un atrevido y descarado.

Si me he quejado del modo de escribir de los españoles, no he hecho mas que reproducir las quejas de un gran número de autores respetables, como lo verá el Telégrafo

M. Le Camus hablando de los españoles ha dicho: "Sus libros doctrinales son nada propios para instruir; sus historiadores son visionarios y ridículos; sus romanceros estravagantes y conocidos solamente por la censura ingeniosa que Cervantes ha hecho de ellos; sus poetas son numerosos y generalmente malos; sus teólogos no han merecido mas que el desprecio de Pascal."

M. Montesquieu hablando de los españoles, ha dicho: "Que el mejor de sus libros es el que se rie de los demas."

Un español (D. Gregorio Mayans y Siscan,) exhortando á sus compatriotas á estudiar la verdadera elocuencia española, ha dicho: "Toda la Europa desprecia y aun hace burla del estravagante modo de escribir que casi todos los españoles practican hoy. Es casi nada lo que se traduce de nuestra lengua en las otras: argumento claro del poco aprecio que se hace de nuestro modo de pensar, enseñar y decir, y mas en un tiempo en que codiciosa la Francia de enriquecer su idioma con los mejores escritos que ha logrado el mundo, no se acuerda de los nuestros."

Si despues de estas autoridades respetables el público quiere dar mas crédito á la opinion del *científico* Telégrafo, puede hacerlo; que por lo que á mí toca, no obstante su *inmensa ciencia y vasta erudicion*, no puedo tener el honor de acompañarlo en sus ideas.

[*] Esto no es nuevo; porque lo que hoy hace conmigo, lo hace diariamente con el público. No es es en efecto este papel, mas que una cadena eterna de vejeces.

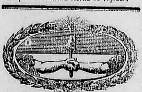

LA GACETA.

BUENOS AYRES, JULIO 21, 1832.

☞ A los Sres. Corresponsales.

El segundo artículo del "Luciano Argentino," se difiere hasta el proximo número para dar lugar hoy á su contestacion al "Telegrafo."

Los Editores del *Telegrafo* devorados por la baja pasion de la envidia con motivo de los encomios que nos tributó un periodista estrangero, y deseosos de ajar el mérito de las justas reflexiones del *Redactor* de N. Y. sobre la tropelía cometida en Malvinas, dán desahogo, en su último número, al innoble despecho que abrigan; valiéndose, con tan mala gracia, de la oportunídad de criticar la produccion de un corresponsal nuestro, que, á pesar de los esfuerzos que hacen por ocultar sus designios, ellos quedan manifiestos en toda su torpeza.

No podemos rebajarnos al estremo de contestar los denuestos que se nos dirigen; pero, para que el público sepa valorar el patriotismo de su autor, creemos deber advertir, que no obstante ser hijo de Buenos Ayres, ha sido cómplice de todo cuanto se ha dicho y hecho en ese papel, con el fin de humillar su patria, pues aunque otro lleva la *responsabilidad y la direccion*, un argentino espurio que se esconde tras de la cortina, es quien se hace cargo de la *ejecucion*. Ese ente despreciable, habiendo visitado las playas de Europa se crée ya uno de los abogados mas doctos del país, no siendo mas que un triste pedante, cuyas altas pretensiones son la irrision de cuantos conocen su superficialidad, y cuya insignificancia le escuda contra los efectos de la justa indignacion que produce en nosotros su imbecil mordacidad.

DOCUMENTO OFICIAL.

REGLAMENTO DEL RESGUARDO.

Buenos Ayres, Julio 18 de 1832.

Teniendo el gobierno presente la necesidad de reprimir el contrabando, que á mas de menoscabar las rentas públicas, destruye los cálculos de los comerciantes mas activos é inteligentes; y considerando, que el mal proviene en mucha parte de la insuficiencia del actual reglamento del Resguardo, y de que él es infringido diariamente por inobservancia y por estar vigentes varias disposiciones anteriores, que dan motivo para interpretarlo: ha determinado reglar de nuevo el servicio del Resguardo, reuniendo en un solo cuerpo las medidas acordadas en diferentes ocasiones suprimiendo y añadiendo todo lo que ha enseñado la esperiencia. En cuya virtud ha acordado y decreta el siguiente reglamento:—

Articulo 1.

El cuerpo del Resguardo será presidido por dos gefes, con la denominacion de inspectores, y el sueldo de tres mil pesos anuales.

2.

Se establecen para constituir la fuerza de este cuerpo, 15 oficiales, con la dotacion de 1500 pesos anuales; y 60 guardas con la de 900.

3.

Ademas, el ministro de hacienda nombrará y pagará directamente dos oficiales, que dependerán esclusivamente de él; y tomará todas las medidas que crea convenientes, estableciendo un resguardo secretó para descubrir el contrabando. Los gastos que fuere preciso hacer con este objeto, deberán ser acordados previamente por el gobierno.

4.

Los inspectores serán nombrados por el gobierno sin propuesta alguna del colector: los oficiales y guardas serán nombrados tambien por el mismo gobierno á propuesta del colector general, de los Inspectores y contador principal de la Aduana.

5.

No será admitido al servicio del Resguardo ningun individuo que no sepa leer y escribir correctamente.

6.

Son amovibles á voluntad del gobierno todos los miembros del cuerpo del Resguardo; y quedan inmediatamente sugetos al colector general, y á mas, á las órdenes directas del ministro de hacienda.

7.

Los inspectores gozan de igual representacion, y ambos turnarán cada dos meses en el servicio que deben prestar.

8.

Uno de estos será clasificado con el nombre de Inspector *en ejercicio*, y el otro con el de *franco*.

9.

El Inspector en ejercicio se situará y tendrá su despacho en la casilla principal.

10.

Sus atribuciones serán las siguientes: llevará la correspondencia con el Colector general relativa al servicio y sus indicaciones; le pasará aviso de todos los buques entrantes, luego que se avisten; ordenará y señalará á los Oficiales y Guardas los puntos que hayan de celar; y cuidará de que todos los que no hayan sido destinados, concurran á la casilla, para recibir y ejecutar sin demora las órdenes que se le den, y convengan á las circunstancias del momento.

11.

Los individuos del Resguardo, destinados á los puntos de campaña, se mudarán cada dos meses,

12.

La prevenida distribucion de destinos la hará el Inspector precisamente cada mes, segun corresponda al turno riguroso que debe girar por todo el cuerpo; y la comunicará anticipadamente al Colector general, quien la pasara del mismo modo al conocimiento y aprobacion del Ministro de Hacienda.

13.

El Colector general podrá hacer en esta parte las variaciones que crea convenientes en la forma y el tiempo que le parezca, precediendo siempre el acuerdo del Ministro de Hacienda.

14

Tanto la distribucion de destinos, que se dé á los Oficiales y Guardas, como las variaciones de que habla el artículo anterior, serán comunicadas en copia al Inspector franco por el Colector general.

15.

Llevandola siempre consigo, recorrerá todos los puntos á que esta destinado el Resguardo en tierra y en el agua; observará en cuanto alcance, los movimientos del comercio y del resguardo; vigilará al mismo Inspector en ejercicio; y de todo lo que sepa y advierta, dará diariamente cuenta al Colector por escrito ó de palabra, segun lo requiera la corta ó mucha entidad de los casos.

16.

Toda vez, que para llenar ampliamente los designios de su instituto, necesitare el auxilio de uno ó mas Guardas, los pedirá al Colector general, para que, instruido de los objetos, ordene se pongan á su disposicion,

17.

Pudiendo ser muchos los destinos del Resguardo, y tantos que no basten para llenarlos la actividad y vigilancia del Inspector franco; el Colector general dispondrá, en tal suposicion, que alguno de los Oficiales de su confianza, que no haya sido empleado en la distribucion de destinos, supla las veces del Inspector franco en alguna de las funciones que le son propias, y no pueda practicar.

18.

El Inspector franco llevará privadamente un registro en que consten las aptitudes de cada uno de los individuos del cuerpo, el dia que entraron á servir, su buen ó mal desempeño, sus costumbres, contrabandos que hayan aprendido, cuanto conduzca á dar una idea de su conducta.

19.

Si por las investigaciones que debe hacer para cubrir honrosa y utilmente su oficio, advirtiere (fuera de su cuerpo) algun vicio ó defecto contra los intereses públicos, que demande un remedio, lo notara tambien en su registro, ó por separado, para la inteligencia del alto Gobierno.

20.

Este registro lo pasará al vencimiento de su turno, cerrado y sellado, al Colector general, para que este lo eleve al Ministerio de Hacienda en la misma forma que lo recibió.

21.

La asistencia del Inspector en egercicio á la casilla, punto de su residencia, comenzará en todas las estaciones una hora despues de amanecer, hasta las cuatro y media de la tarde en el verano, y hasta las tres y media en el invierno.

22.

En la misma casilla se fijará aquel aviso, para que sobre él arreglen sus operaciones de embarco y desembarco los buques del cabotage.

23.

Los puntos que deben custodiarse, y los Oficiales y Guardas que han de cubrirlos, se esplican del modo siguiente:

Ensenada.... ...	1 oficial y 3 guardas.
Boca del Riachuelo,	1 oficial y 3 guardas.
Muelle	1 oficial y 2 guardas.
Ponton..........	1 oficial y 4 guardas.
Bahia............	1 oficial y 1 guarda.
Conchas	1 oficial y 4 guardas.
Olivos	1 oficial y 2 guardas.
San Nicolas	1 oficial y 3 guardas.
San Pedro................	1 guarda.
Baradero	1 guarda.

Casilla principal, el Inspector en ejercicio; y todos los individuos del Resguardo que no hayan sido destinados.

24.

Retirándose el Inspector en ejercicio á la hora que le designa el artículo 21, quedará al cuidado de la casilla, para el resto de la tarde y de toda la noche, 1 Oficial con 3 Guardas.

25.

Los Inspectores, Oficiales y Guardas han de tener muy presente, que sus oficios no fueron creados, ni los obtienen á otro fin que al de celar que el Estado perciba por entero los derechos que le son debidos; y que para precaver el fraude, ó contrabando, deben cuidar todos en el punto que se ha confiado á su honor y responsabilidad; que ningun bulto pequeño, ó de poco valor que parezca, pueda embarcarse, desembarcarse, transbordarse, ó removerse á lo interior, sin el permiso por escrito del Colector general ó de quien legalmente le represente.

26.

Todo lo que se remueva del rio á tierra, ó de tierra al rio, sin el expresado despacho de la Colecturía, será detenido y remitido á los almacenes de Aduana, dando cuenta al Inspector en ejercicio, para que este la pase al Colector.

27.

Se examinará atentamente, si las especies ó bultos, que se embarcan ó desembarcan, corresponden exactamente al permiso dado: porque en el caso de diferencia notable, por mas ó por menos, tendrá lugar tambien lo prevenido en el artículo anterior.

28.

Ningun individuo del Resguardo se separará voluntariamente de su destino, bajo la pena de perder irremisiblemente su plaza: en caso de enfermedad pedirá su licencia al Inspector en ejercicio, para que lo subrogue otro de su clase de acuerdo con el Colector.

29.

Ni los Inspectores, ni los Oficiales gefes de un destacamento podrán acordar licencia á ningun Guarda para que se ausente de su destino por Negocios particulares.

30.

Ningun individuo del cuerpo del Resguardo obedecerá órden alguna de los Inspectores, para embarcar ó desembarcar nada, que no vaya con el competente permiso de la Colecturia: y el Oficial ó Guarda, que por temor ú otra consideracion, infrinja este artículo (que deberá fijarse en todos los puntos que ocupe el Resguardo) será castigado con separacion de su empleo, y dos años de presidio.

31.

El Inspector franco tendrá á su disposicion una falua bien equipada, en la cual, siempre que pueda ó lo ordene el Colector, visitará los buques que descargan, y alguna vez los que cargan.

32.

Hallándose á su bordo, se informará del estado de su descarga y de si esta se demora por razones especiosas y frívolas; dando á su regreso aviso al Colector, si concibe sospecha de algun vicio ó fraude, y de si el Guarda, sometido á la custodia del buque, se hallaba allí.

33.

En el momento de fondeado un buque, que reconozca ser de extrangería, se embarcará, y dirigirá á él el Inspector franco (ó por impedimento de este, el Oficial de Bahía) con un Guarda que nombrará el Inspector en ejercicio, de los que se hallan en la casilla, segun corresponda al turno, que por punto general debe siempre observarse.

34.

Haciendose conocer del Capitan del buque entrante, le hará entender los articulos siguientes hasta el 46 inclusive.

35.

Sera preguntando el Capitan de donde viene: que navegacion trae: en que puertos ha recibido carga: y á quien viene consignado el buque.

36.

Será obligado a que exhiba un manifiesto estrictamente general y puntual, con inclusion del sobrante de rancho, en el que nada se pondra que no sea puramente de víveres; y lo firmará el Capitan, ó el sobrecargo en defecto de aquel.

37.

Deberá tambien presentar certificado del cargamento por mayor, dado por el Cónsul de esta República en los puntos de ultramar donde lo hubiese; y donde no, de la Aduana respectiva. El presente artículo entrará a regir á los 8 meses de su publicacion, respecto de las expediciones procedentes del otro lado de los cabos de San Agustin y Buena Esperanza; á los 4 meses, de las que vengan de las costas del Brasil, del Pacífico, y del Este de Africa; y a los 30 dias, de las de Montevideo.

38.

En dicho manifiesto deberán comprenderse todos los bultos que conduzca, expresando sus números y marcas, y las personas a quienes vienen consignados, segun resulte de los conocimientos que tenga; sobre el concepto de que las piezas no manifestadas caerán irremisiblemente en la pena de comiso. Los números que espresen la cantidad de bultos, deberán ser puestos en letra, y sacados al márgen en guarismo.

39.

Tendrá entendido dicho Capitan, que debiendo estar dicho manifiesto conforme con su libro de sobordo, ó con los conocimientos, será multado en caso contrario en mil pesos metalico, que exhibira el consignatario del buque para que los cargue en cuenta del Capitan.

40.

Debe saber igualmente esto, que todo bulto, ó pacotilla que traiga la marineria, ó venga de regalo, ha de comprenderse en el manifiesto: sobre cuyo concepto requerirá á los pasageros y marinéros para que te expresen en este esencialisimo punto, con la sinceridad que corresponde, á fin de que no padezca el inocente por el culpado.

41.

No vendrá a tierra el Capitan sin haber dado el enunciado manifiesto, que se entregará por él Inspector franco, ó el Oficial de Bahia, con nota de la hora y dia en que se recibió, que la suscribirá el que lo hubiese tomado, y en este estado lo pasara original al inspector en ejercicio, quien, rubricando todas sus fojas, lo transmitira con el competente oficio al Colector general; y este haciendo sacar una copia en el acto, la pasará al Ministro de Hacienda.

(*Continuará.*)

MULTAS impuestas por la Policia, que han sido introducidas en la tesoreria del ramo.

Por el comisario del mercado D. Domingo Larrea.

Al carnicero Martin Lopez por fallo de 6 libras en media arroba de carne 60

El comisario de la 4.ª seccion D. Pedro Romero.

Decomisó 13 cueros vacunos que se introdujeron en un castillo oculto con leña, habiendo fugado el introductor, y dichos cueros fueron vendidos en la forma siguiente:—

12 cueros á $12\frac{1}{2}$ ps.
1 id. id... 8 ps. } 158
Al denunciante $5 2 $5\frac{1}{2}$ rs.
Al com. apreh. 52 5 rs.
Introd. en la tes. 52 $5\frac{1}{2}$ rs.

158

El comisario del mercado del Sud D. Ilario Abalos.

Decomisó 3 cueros de becerro á D. Tomas Oliden, por introducirlos orejanos, y fueron vendidos á 5 ps. uno... 15

Idem 7 cueros vacunos decomisados á D. Antonio Acevedo Ramos, vendidos á 12 pesos 7 reales...... 94 4
Al com. apreh. $73
Int. en la tes. 36 4

109 4

El comisario de la 3.ª seccion D. Ramon Amoroso.

Decomisó á D. José Maria Villabañe 47 cueros vacunos por haberlos introducidos sin guia ni contramarca, los que á 15$ uno, importaron 705
Al denunciante 235
Al com. apreh. 235
Int. en la tes. 235

705

El juez de paz encargado de la comisaria de San Fernando D. José Eseira da cuenta de haber entregado al cura de dicho pueblo segun resolucion superior á beneficio del templo 170 pesos de multas impuestas en los terminos siguientes;—80 ps. por juego á varios individuos; igual cantidad por tener abiertas las pulperias despues del primer repique de la misa mayor, y 10 pesos á un carnicero.

Buenos Ayres, Julio 19 de 1832.

Está conforme—Victorica.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

SALIDAS.

D. Pedro Arazarena, al Paraná.
Joaquin Nuñez, al Gualeguaichú.
Juan S. Gonzalez, á idem.
José Ferreira, á idem, con tres negras y dos hijas, á idem.
Carlos Vrogitor, á Montevideo.
Pablo Arce, á San Antonio de Areco.
Bernabé Perez, al Gualeguaichú.
Bartolo Guidovono, á Montevideo.

NECROLOGIA.

RAZON DE LOS INDIVIDUOS QUE HAN MUERTO EN EL DIA 20.

Parroquia de la Merced.
D. Geronimo Muñoz, 75 años
Parroquia de San Nicolas.
Pedro Martinez, 1 año
Federico Suarez, 4 años chino
Parroquia de San Miguel.
D. Juan José Lobos, 77 años
Parroquia de la Concepcion.
Da. Maria Francisca Palomeque 45 id.
Un arrojado remitido por la comisaria de órdenes.

SALIDA TERRESTRE.

Una tropa de carretas de D. Francisco Sosa, despachada para Córdova por su consignatario D. Juan Carlos Rosado, con 12 carretas, 80 animales, y 16 sirvientes—cargamento, efectos de últramar.

Una tropa de 14 carretas de la propiedad de D. José M. Villafañe, con 19 sirvientes y 100 animales, despachada para Córdova por su consignatario D. José M. Agote—cargamento, yerba, azucar y efectos de últramar.

DESPACHO DE LA ADUANA.

DIA 20.

á D. José O. Basualdo, Victoria 35.

1 cajon tafetanes, pañuelos de $\frac{7}{8}$, 4 cuartas y 5 id. con fleco y sin el, pañuelos de seda de colores para el cuello, ceñidores de seda, gorros de id. y medio listones.

á Zimmermann, Frazier y Ca., Paz 94.

1 cajon sombreros blancos, un id. idem negros.

á D. Estevan Pudicomb esquina de la Catedral.

1 cajon sombreros finos blancos.

á Dickson y Ca., Reconquista 20,

3 cajones zapatos abotinados, 3 id. id. de 1 y 2 zuelas, un id. pañuelos finos de lanilla guarda de colores y medallon, un id, sombreros negros.

á Dunnel, Knox y Ca., Perú 20.

3 cajones pañuelos de yerbas, un id. alemanescos de hilo de 8 cuartas, un id. medias de algodon para muger, un id id para hombre,

á Orr y Lamont, Piedad 106.

6 cajones coletas mezclas.

á Plowes, Atkinson y Ca., Florida 79,

5 cajones pañuelos de algodon de colores para bolsillo.

á Parlane, Macalister y Ca., Victoria 148.

1 cajon orafia

á Alejandro Spears, y Ca., Reconquista 41.

1 cajon pañuelos de muselina de rebozo, 1 id id. pintados de 6 cuartas, asargados, 1 id. id finos á cuadros, 2 id. listados para vestidos y pañuelos de espumillon de 7 cuartas.

á Kelchaw Wilson y Ca., Potosí 79.

4 cajones muselinas bordadas y á cuadros, para vestidos, 1 fardo paño de dama, 1 cajon zapatos para niño.

MARITIMA.

ENTRADA.

Goleta oriental *Fenix*, capitan Bartolo Mortur, de Maldonado el 17 del corriente, consignada á la órden—á D. Carlos Navia, 576 bolsas trigo.

ENTRADAS DEL CABOTAGE.

Goleta *Fortuna*, de Gualeguaychú, á D. Jaime Radiche, 50 carretadas leña.

Chalupa *Primavera*, de Gualeguaychú, á D. Estevan Richeti, 50 carretadas leña.

HA CERRADO REGISTRO.

Bergantin americano *Panamá*, para la Havana por Grogan, Peacock y Morgan, por los mismos, 3130 quintales carne tasajo—por Juan Appleyard, 188 id id.

HA FONDEADO.

Un bergantin que se supone sardo.

CIRCULAR.

OFICINA DE LA AGENCIA AMERICANA Y EXTRANGERA.

Nueva-York, Abril 14 *de* 1832.

EN el año de 1828 se estableció en dicha ciudad una oficina esclusivamente para los negocios de Agencia, Comision y los a ellos anexos de cobranzas de deudas, demandas, herencias, &a. con un número de agentes corresponsales tanto en los puertos y ciudades principales de estos Estados, como en los de las capitales de las naciones estrangeras que tienen relaciones mercantiles con ellos. En su consecuencia presenta y posee ésta oficina peculiar s ventajas y facilidad para la mas segura y pronta conclusion de todos aquellos negocios que se confiaren á su cuidado; exigiendo solo la Comision aprobada por nuestra Cámara de Comercio. Las órdenes para compras, &a., deben venir acompañadas de la remesa de los fondos correspondientes, ya sea en efectivo me álico, ó libranzas ó bien en artículos del consumo de esta, &a, &a., capaces de cubrir el importe que se requ era, consignados á la disposicion del infrascripto Director de la oficina de la Agencia, No. 49 Wall street, en New-York.

AARON H. PALMER, *Director.*

CIRCULAR.

ESCRITORIO DA AGENCIA AMERICANA E ESTRANGERA.

New-York, Abril 14 *de* 1832.

FOI este estabelecimento fundado nesta Cidade em 1828 exclusivamente para negocios de Agencia e Commissao, de cobrangas de Dividas, Demandas, Herangas, &c. com hum numero de agentes correspondentes tanto nos portos e Cidades principaes destes Estados como em os dos Cidades Capitaes estrangeiras, que tem relagóes mercantis com elles. Este estabelecimento offerece e tem vantagens e facilidades peculiares para a mais segura e prompta conclusao de cuantos nogocios se confiarem ao seu cuidado, unicamente exigindo a commisao aprovada pela Junta do Commercio desta Cidade. Ordens para compras de propriedades, fundos, &c. devem vir acompanhadas ou com a remessa de fundos, ou consignagáo de productos até a soma que cubra o importe requerido, consignado tudo ao abaixo assignado Director do estabelecimento da Agencia número 49 Wall street, New York.

AARON A. PALMER, *Director.*

CIRCULAR.

OFFICE OF AMERICAN AND FOREIGN AGENCY.

New-York, April 14, 1832.

THIS establishment was founded in this city in 1828, and is exclusively restricted to Commision and Agency transactions embracing the recovery of Debts, Claims, and Inheritances. Having efficient and responsible Sub-Agents in the principal cities of the United States, and Correspondents at the chief ports and capitals of Foreign Governments in commercial relations therew th, this Agency possesses peculiar advantages and facilities for the safe and speedy transaction of such busineos as may be confided thereto, subject to the usual Commissions prescribed by the New-York Chamber of Commerce. Orders for investments or purchases must be accompanied either with a remittance of funds, or consignment of produce, &c. to the amount required, addressed to the undersigned, Director in the Office of the Agency, No. 49, Wall street, New-York.

AARON A. PALMER, *Director.*

CIRCULAIRE.

BUREAU D'AGENCE AMERICAINE ET ETRANGERE.

New-York, le 14 *Avril,* 1832.

CET établisement, fondé en cette ville, depuis l'année 1828, est exclusivement destiné aux affaires en Commission, et aux operations de finances; y comprenant le recouvrement de créances, de successions et autres reclamations quelconques.

Ayant des Sub-delégués acrédités dans les villes principales des Etats Unis, ainsi que des correspondans dans les plus importantes places máritimes et les Capitales des Gouvernements Etrangèrs, avec les quels les Etats-Unis ont quelques rapports Commerciaux; L'Agence Américaine et Etrangère a l'avantage particulier de pouvoir effectuer avec sureté et promptitude toutes les nègociations qui lui sont confiées; se bornant á la simple Commission d'usage et dont le taux est fixé par la Chambre de Commerce de la place de New York.

Tous ordres, pour achats de fonds Publics ou autres quélconques, doivent être accompagnés de remises ou de consignations en produits ou marchandises d'une valeu équivalente à l' importance des emplois demandés; et ces remises doivent être adressées au soussigné Directeur de l'Agence Américaine et Etrangère, No. 49 Wall street, New York.

AARON H. PALMER, *Director.*

SE VENDE,

UNA quinta para recreo, distante 4 ó 5 cuadras de San José de Flores, tiene comodidad para una familia, con un patio de pared de 16 á 18 varas en cuadro. Quien se interese por ella, puede ocurrir á tratar con su dueño, que vive en la calle de Belgrano No 250. j 22 1mp

AVISO.

Interesante a los dueños de casas.

GRAN baratillo de pinturas en la calle de la Victoria No. 164, desde el Lunes 14 del corr ente, se venderán las pinturas con las rebajas siguiente:

Verde en masa superior la de 20 reales 2 pesos
Id. en id. la de 2 ps. á 12 rs.
Verde preparada la de 14 á 10 rs.
Id. id. la de 12 rs. á 1 peso.

Blanco en masa y preparado el de 6 r. á 5: plomo el de seis reales á 5; caoba el de 6 rs. á 5; un surtido de pinturas en polvo para frisos y pintar piezas á precios sumamente bajos y de mucho gusto, y varios artículos pertenecienres al ramo de pinturas, barnices, &a. Se previene á las personas que quieran surtirse para la campaña que se les darán por la mitad del precio. Tambien un surtido de cintas doradas para divisa por mayor y menor.

j 26 1mc

VELAS DE MOLDE.

MUY blancas y de la mejor calidad, se venden por menudeo á 7 rs. la libra y por mayor al precio de la fábrica, en el almacen calle de la Paz No. 52.

j 27 tfc

JAIME NOTT,

PELUQUERO

No. 35 calle de la Paz, al lado de la Fonda de la Paz.

OFRECE sus mas sinceros agradecimientos á sus amigos y al público por los muchos favores que le han dispensado acompañandole en su oficio, y tiene el honor de avisarles que en su actual residencia tiene superiores comodidades, y les suplica se dignen honrarle con la continuacion de sus favores. El interesado ha dedicado 25 años de estudio y de esperiencia en la profesion de peluquero y fabricante de pelo artificial, en los primeros establecimientos de Londes, por lo que espera que el público será convencido de su completo conocimiento del arte.

Peina á las señoras y señores en sus propias casas, con la mayor puntualidad. Hace pelucas y casquetes de todas clases con la mayor aproximacion á la naturaleza.

J. N.—Ha inventado una maquina muy superior para afilar navajas; con este objeto ofrece sus servicios á los señores que prefieren afeitarse á sí mismo. j. 15 1ms.

SE VENDE,

AFRECHO de la Banda Oriental de calidad superior, por mayor y menor á 16 pesos fanega. En la calle de Chile No. 124. j 14 8s.

AVISO.

Se ha desaparecido de la puerta No. 10 calle de Suypacho, un caballo obscuro, tusado, ensillado con recado bueno usado, jergas bordadas mendocinas, pellones finos torcidos azules, y estribos de plata; se dará una buena gratificacion á la persona que lo entregue en la dicha casa. En la misma se compra ganado chico para criar, ó se cambia por una casa chica nueva de azotea. j 18 4p

AVISO.

UN profesor frances, autor de un nuevo método para facilitar el estudio de la lengua francesa, ofrece sus servicios á un precio moderado, á las personas que quieran evitar el fastidio de los estudios prolongados.—Una demostracion sencilla y egemplos fáciles de comprender, son los medios mas favorables para el estudio de un idioma. Este método reune estas ventajas: él facilita á las personas que no tienen tiempo para perder, el medio de llegar al fin que se proponen por el camino mas corto. Ocúrrase á la calle de Potosí número 92. j 5 tfs

SE VEN E.

POR enfermedad del dueño, la famosa y acréditada pulpería, calle de la Reconquista No. 341, esquina á la plaza de la Residencia. El que se interese en su compra, puede acudir á la misma que hallará con quien tratar. j 19 3p

AVISO.

A las señoras.

LAS personas de una salud delicada que no pueden sufrir un corsé con ballena, pueden estar seguras de estar bien vestidas y sin mortificacion por medio de los *corsés de salud*, llamados de la mañana que están muy bien hechos y que se venden á 8, 10 y 12 pesos, en la calle de Potosí No. 92, media cuadra de San Juan para el Rio.

j 17 tfs

AVISO INTERESANTE.

A los troperos.

EN la calle de la Plata No. 309, se hallan de venta tacuaras grandes para picanas superiores, á precios sumamente equitativos por mayor y menor.

j 20 3p

SE VENDE

UN criado jóven y sano, con aptitudes para desempeñar cualquiera clase de servicio, se venderá con garantías de no ser ladron, huidor, borracho, &a. El que se interese en su compra, ocurra á la calle de Suypacha No. 37. j 19 3p

SE VENDE,

CALLE DE CANGALLO, No. 92,

(Libreria frente á la oficina de la GACETA MERCANTIL*)*

LA GUIA MEDICA DE FAMILIA por el DR. D. TOMAS JUAN GRAHAM, M. D. Miembro del Real Colegio de Cirujanos de Londres, se ha publicado recientemente en Inglaterra, y fielmente traducida al castellano de la tercera y última edicion inglesa, bajo la inspeccion del autor, para el uso del Clero, de las Familias y de los Enfermos en la América del Sud, en un grueso volumen, encuardenado en lienzo, al precio de Tres Duros y Medio.

Esta obra de MEDICINA MODERNA CASERA es un Tratado Popular, en el cual se manifiesta la Naturaleza, Síntomas, Causas y el Plan de Curacion mas eficáz en todas las Enfermedades accidentales del Cuerpo Humano: abrazando tambien todos los Adelantos Modernos de la Medicina, con las Opiniones y Métodos Practicos de los mas distinguidos Médicos de Europa: una Coleccion copiosa de Recetas aprobadas: el Manejo Médico de los Niños: el Tratamiento de las Fracturas, Disiocaciones y otros Incidentes: los Métodos mas propios, prontos y eficaces de acudir en los casos de Envenenamiento: Reglas ámplias para la Dieta; y una relacion de las Virtudes, Dósis y Preparaciones diferentes de todas las Medicinas. El todo constituye una Guia Médica muy comprehensiva, acomodada á la penetracion de toda clase de personas, pues está despojada de todos los términos técnicos.

Los siguientes Extractos de los Testimonios publicados en los Periódicos Ingleses en favor de esta obra forman su apología.

"Nosotros en conciencia recomendamos al público el tratado del Doctor Graham, y encontramos un singular placer con la seguridad de que el deseo del autor de hacer su obra extensivamente útil será perfectamente cumplido; y conservaremos el tomo, como el consejo de un inestimable amigo, en el cual tenemos recurso con toda facilidad en el momento necesario, seguros de ser socorridos por su sabiduría."—*Literary Chronicle de Londres, Oct.* 1826.

"Una obra de esta clase, siempre que está recomendada por el talento y la experiencia como en el presente caso, es un Director de Familia, muy útil. Encontramos en sus páginas, la mas apreciable informacion sobre las numerosas enfermedades á que está espuesto el cuerpo humano"—*Times Express de Londres, Nov.* 6, 1826.

"Un respetable médico muy conocido entre nuestras relaciones considera que la *Medicina Casera* del Doctor Graham, merece el patrocinio público. El es de parecer de que está enriquecida con la mayor parte de todo cuanto la práct ca moderna ha reconocido preferible, y *no es solamente superior á la de Buchan, sino tambien á toda otra semejante en nuestro idioma.*—Es mucho mas copiosa en sus detalles que la de Buchan."—*Wesleyan Magazine de Londres, para Enero de* 1827.

"Esta obra será una muy apreciable adquisicion en la biblioteca casera. Creemos que ningun botiquin puede considerarse completo sin la dotacion de la Guia Médica del Doctor Graham."—*Imperial Magazine, para Abril de* 1827. jul 14 1mc

CERVEZA AMERICANA

Hay de venta una partida de muy superior calidad en el almacen No. 117 callo del Perú; advirtiendo que se halla en barricas pequeñas como para el gasto de familias particulares.

j 18 tfs

SE COMPRA,

Ganado vacuno. En esta imprenta darán razon.

j 13 tfe

¡CONVENIENCIA PARA TODOS!!

UNA persona que ha empleado mas de seis años en el servicio de oficinas públicas, se ofrece á todos los que gusten ser servidos con puntualidad y exactitud, en el desempeño de correr con cualesquiera clase de pedimontos ó asuntos que pendan ante los Tribunales.—*Tambien se ofrece a hacer solicitudes, á fin de obtener permiso de la Superioridad para establecer pulperías, y demas, en la campaña, por el médico precio de seis pesos, poniendo el papel sellado, y corriendo todas las diligencias, hasta entregarlas espéditas á sus respectivos interesados.* En esta imprenta darán razon j 18 tfs

AVISO.

LOS señores del Tribunal de Comercio en los autos de concurso formado á la casa de Duguid, Holland y Cá, con fecha doce del corriente, ha decretado lo siguiente:

Constando del espediente y competentes recibos, que Duguid, Holland y Ca., ha satisfecho las deudas á todos los acreedores, conforme al convenio celebrado en la acta de 28 de Mayo del año pasado de 1831, estiéndasele la correspondiente carta de pago y habilitacion, publicándose en los periódicos de esta ciudad.—*Surratea—Segurola—Peña—*Y de su órden se avisa al público.—Buenos Ayres Julio 14 de 1832.

j 13 tfc CASTELLOTE.

VARIACION DE DOMICILIO.

EL que subscribe teniente coronel de egército en los de la Patria, noticia á sus amigos, y á cuantos necesiten, ó quisiesen verlo; vive hoy en esta capital, calle de la Piedad No. 468, distante de la Parroquia cuadra y media para el campo, tercera puerta á mano izquierda blanqueada.

j 20 4* *Francisco Belgrano.*

NOTICE.

DR. MORRISON, graduate of the University of Maryland, having been mined in accordance with the requisitions of the Medical Tribunal of Buenos Ayres, and having received the degree of Licentiate in Medicine and Surgery from the authorities thereof, respectfully informs his friends and the public: that he will henceforth practise in Medicine, Midwifery, and Surgery.

Dr. M. gives advice gratis to the poor on diseases of the eye and ear, on Tuesdays and Fridays, from half past two till half past three in the afternoon, at his Office No. 90, Calle de la Piedad. j12 tfc

INTERESANTE A LAS MADRES.

EL CARMINATIVO DE DALBY.

Este escelente medicamento fundado en los mas sólidos principioo, que conoce la ciencia médica, es eficaz en el flato, cólico, y en todas las enfermedades intestinales, que hacen tantas víctimas en la peligrosa y tierna edad de la infancia Cura la gota, corta las vertigas del colico convulsivo, y destruye la inflamacion intestinal, que ataca á individuos de mayor edad, y muy particularmente á las gentes de mar. Sus efectos en los niños son aun mas recomendables, en los espasmos de esta edad, conocido con el nombre de "mal de siete dias", y considerando como un preservativo de los vermes (lombrices) que frecuentemente acometen en esta época de la vida; pues se advierte que aquellos á quienes ha sido administrado, muy rara vez padecen de ellos. Una esperiencia constante de mas de un siglo enseña, que este medicamento es superior á cualquiera otro de los descubiertos hasta el presente para la curacion de la disentería y las convulsiones.

Solamente se halla de vente en la botica de BISHOP, No. 49 calle de la Reconquista.

Tambien en la misma se venden los renglones siguientes:

Polvos de Seidlitz, purgante
Id. de Soda, refrescantes
Id. para los dientes
Opoldedoc del Dr. Steers
Medicina de Mr. Le-Roy, Cottins
Elixir, algalias y candelillas elásticas
Bragueros, geringas, y pezoneras
Tinta para marcar la ropa
Aceite de Macasar legítimo
Barniz de Copal id.
Agua de Lavanda, sanguijuelas de Europa superiores, con un surtido general de Medicina por mayor y menor. j 18 tfc

CELLAR TO LET.

AN extensive, dry and secure cellar, well calculated to store any kind of goods, to be let at a moderate rent. Apply at this office. jul 7 tf

AVISO.

QUEMAZON de un establecimiento de elaborar material, situado siete cuadras para el campo de los hornos del finado Correa Morales, y un espacioso terreno de 480 varas de frente al Norte, y 186 de fondo: comprende dos hornos, dos galpones. y una casila con tres habitaciones; se dará en un precio ínfimo, y con condiciones ventajosas al comprador. Lo mismo que dos hermosos terrenos en la calle larga de Barracas, los dos juntos, ó cada uno por separado.

Una quinta compuesta de una cuadra cuadrada, con diez cuartos de tierra, toda cercada y con sanjas, tiene algunos árboles nuevos y mucha hortaliza, buen pozo de balde, y una pieza nueva de azotea, trabajada bajo un plan muy sencillo para seguir otras, para lo que existen 16.000 ladrillos.

Una casa situada en la calle de Corrientes, contigua á la cochera del No. 143, con once á doce varas de frente, y 70 de fondo, con cuatro habitaciones principales, y sus oficinas correspondientes por la inmediacion á la plaza es escelente para vivir.

Otra casa situada en la calle de Belgrano No. 326 con diez y siete y media varas de frente al Norte, y 70 de fondo; tiene nueve habitaciones principales y oficinas correspondientes: esta casa es muy propia para un negociante de frutos del pais, por la inmediacion á la plaza de Lorea, y Buen Orden, como por el almacen de 25 varas de largo y seis de ancho, con puerta al corral que es espacioso y perfectamente bien cercado que tiene la casa.

Las personas que se interesen por cualquiera de las que se espresan arriba, ocurrirán á la calle de la Florida No. 94.

En la casa No. 143 calle de Corrientes, se necesita una mucama de razon, que segun el informe de la persona que abone la conducta de la que quiera conchavarse, será admitida con una buena pension.

j 19 6v

AVISO.

LOS señores que gusten comprar carretas de superior calidad y á precios muy equitativos, podrán ocurrir á la calle de la Catedral No. 113. j 20 3p

AVISO.

A LOS CELADORES.

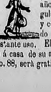

Ayer se ha huido una negra conga: como de 18 á 19 años de edad, de estatura regular, se llama María, gorda y corpulenta, lleva un vestido de listado de seda con bastante uso. El que la encuentre y la lleve á casa de su amo, calle de Venezuela No. 88, será gratificado con 25 pesos.

j 20 3p

TO BE RAFFLED.

A substantial Brick-built House, situate in the Calle de Patagones, (the property of Mr. G. Knight, Bricklayer;) recently valued by the Government Appraisers in $8805: 360 numbers, at $25 each. Tickets to be sold at the following places; At the bar of Faunch's Hotel; Mr. Hesse, Watchmaker, No. 52, calle de la Catedral; Mr Hayton, No. 62, calle de Cangallo; Mr. Young, No. 46, calle de la Reconquista; Mr. Ramsay, No 71, calle de Universidad; Furniture Store, No 37, calle de la Universidad; Mr. Jones, No. 65 calle de la Recoaquista; Mr. Montin, No. 47. calle del 25 de Mayo; Commercial News Room, calle del 25 de Mayo; Union Reading Room. calle de la Piedad; Mr. John Whitaker, No. 70, calle de la Alameda. jul 14 6p.

MUY BARATO,

Una casa en la calle de Cuyo No. 52, á corta distancia, de la plaza de la Victoria, con quince varas de frente al Norte y 34 y dos tercias de fondo. Las personas que se interesasen en compra, se servirán ocurrir á la casa de

J. J. Arriola y Ca.,

j 17 Calle de la Piedad No. 32.

AVISO.

PARA el dia último de Julio estará desocupada la casa de comercio que habita D. Diego Martinez, sita en la calle de la Reconquista No. 107, media cuadra de Santo Domingo para el Norte. En la calle de las Piedras No. 52 darán razon. j 19 3*

AVISO.

En la calle de la Catedral número 240 frente á la puerta de la iglesia de la Catalinas, se desea comprar una casita pequeña, de un valor como diez á doce mil pesos, entregándose á cuenta de pago un terreno situado en la calle larga de Barracas y el equivalente en moneda corriente al contado. j 19 3p

AVISO.

En la calle de la Plata No. 178, de la plaza grande cuatro y media cuadras para el campo al Norte, se vende una finca. Los señores que gusten comprarla, se pueden ver con su dueña que vive en la dicha casa. j 20 3p

SE VENDE

Un establec miento de finca situado en el mejor parage para negocio de la Guardia del Monte, se compone de dos asientos de tahona dentro de un sitio, que consta de cuarenta varas por cada frente, edificado un costado con esquina de tienda ó pulpería con tres piezas seguidas, y en el costado opuesto una pieza de catorce varas de largo, y siete de ancho, con corredor, á un costado con cuarto para el cernidor, otro que sirve de pajal, todo el sitio cercado de tapial, con porton, un patio grande cómodo para guardar carretas que vienen de las chacras á vender trigo, catorce mulas aquerenciadas en un puesto cerca, como una legua que tambien se vende. El apoderado de Suavedra es un tal Rodriguez, que vive en la Recoba. En la calle del 25 de Mayo No. 88, darán razon. j 20 3p

AVISO.

T. LINDSAY, sastre, se ha mudado del No. 17 calle de la Piedad, al No. 43 en la misma calle. j 15 1mp

A VENTA,

UNA estancia á 22 leguas al Oeste, compuesta de cuatro leguas de terreno parte en propiedad y en enfiteusis, con mas de mil y quinientas cabezas de ganado vacuno, caballadas, majadas, corrales, casas y todos los utencilios necesarios; el campo es tan bueno que en el rigor de la seca es el que ha conservado mejor dichas haciendas: se venderá á precios muy equitativos, y quienes gustaren tratar, ocurrirán á casa de J. J. Arriola y Ca., calle de la Piedad No. 32.

Tambien se venden separadamente cuatro carretas aguateras con 16 bueyes mansos. j 20 tfs

SE VENDEN,

Veinte mulas mansas, y veinte chucaras, mas, veinte y cinco caballos, todo en estado de servicio. Quien guste comprar parte ó el todo, ocurra á la calle de Belgrano No. 160.

j 20 3p

SE COMPRAN,

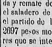

De 2 á 3000 cabezas de ganado al cortar vacuno, ó terneros de esta ó la otra yerra, se tratará por menos partida, tambien no bajando de 400. Ocúrrase á Martinez y Dorr, calle de la Florida número 49. j 20

AVISO.

EN las tardes de los dias 28, 30 y 31 del corriente bajo las galerías de la Casa de Justicia se ha de celebrar almoneda y remate de los enseres que componen el saladero de D. Pedro Roca, situada en el partido de los Quilmes, y tasados en 2697 pesos moneda corriente. Los señores que se interesen en esta compra, pueden ocurrir á la oficina del que subscribe donde verán todo lo que tenga relacion con ella.—Buenos Ayres, Julio 19 de 1822.

j 20 3p AGRELO.

EL REDACTOR RESPONSABLE,
SANTIAGO KIERNAN.